



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1044/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1044/2002

VISTO: El Expte. C.D. N° 2536/02 de fecha 03/12/2002 que contiene la Nota N° 511/02 de la misma fecha y que lleva la firma del Sr. Carlos A. Corazini A/C Jefatura de Zona IV de la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia del Neuquén, donde remite solicitud del Operador de calle de esa dependencial provincial, referida a solicitud de autorización para trabajar en base a la Ordenanza N° 775/00, conforme Proyecto de Desarrollo Personal Lavadero de autos en la vía Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, los objetivos generales del Proyecto consisten en que el adolescente y joven dentro de una sociedad necesita encontrar un espacio donde pueda desarrollarse y sentirse una persona útil para su comunidad y núcleo familiar. En busca de un marco social y de convivencia y con un compromiso real, en donde ocupar el tiempo de ocio genera responsabilidad y proyección de futuro, se planteó un incentivo laboral para los jóvenes que vean la necesidad de un cambio en lo personal.-

Que, el objetivo específico es realizar un emprendimiento de salida laboral con un grupo pequeños de jóvenes, buscando su reinserción en la comunidad, como eje central incentivando la responsabilidad, respecto y límites en lo grupal y social.-

Que, en la problemática en que se encuentran inmersos los adolescentes y jóvenes hoy, teniendo en cuenta la falta de proyección y un futuro excluyente de los ámbitos sociales y familiares, hace que los mismos no puedan desarrollarse, ni proyectarse sin ningún tipo de oportunidades de acceder a un actividad que le permita lograr un crecimiento personal y comunitario.-

Que, los jóvenes que circulan dentro del grupo en riesgos y con dificultades sociales, existentes en nuestra comunidad, se están incrementando cada día más. Donde el joven pasa a ser un portador de insatisfacciones generadas dentro de sus núcleos familiares, grupales, o por una realidad cada vez menos comprometida con el desarrollo de los mismos.-

Que, como una forma de poder ayudar a mitigar esta problemática, se considera atendible el pedido realizado por Expte. C.D. N° 2536/02 como así también hacer extensivo este beneficio a otros jóvenes desocupados residentes en la localidad que manifiesten su voluntad de trabajo.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los lugares donde se realizarán los trabajos.-

Que, la solicitud no encuadra dentro de lo previsto en la Ordenanza N° 251/91 que su Artículo N° 84 expresa que. “El lavado de automóviles en la vía pública, con multa de 10 a 20 puntos”, lo que involucra una prohibición para su realización.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1044/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, la autorización para ejercer dicha actividad es transitoria y debe ser excepcionada mediante el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO N° 56 Y ARTÍCULO 57, INC. “a” DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 1° de Enero de 2003 y hasta el 30 de abril de 2003 a realizar convenio con los jóvenes residentes en la localidad, a los efectos de posibilitar el lavado de automóviles en la vía pública en el período citado, estableciendo ese Departamento Ejecutivo los lugares donde se realizarán los trabajos.-

ARTÍCULO 2°: EXCEPTUASE por el plazo mencionado precedentemente de las multas previstas en la Ordenanza N° 251/91 en su Artículo 84, teniéndose en cuenta la autorización concedida en forma excepcional y dada la situación económica, y necesidad de otorgar a los jóvenes una posibilidad de ocupar su tiempo de ocio con una alternativa laboral.-

ARTÍCULO 3°: A través del Departamento Ejecutivo Municipal, **INSTRÚYASE** a las Secretaría y Direcciones encargadas del contralor de Policía Municipal de lo antes expuesto para su control.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada remítase copia de la presente al Juzgado Municipal de Faltas, a las Secretarías y Direcciones Municipales intervinientes, a la Jefatura de Zona IV de la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1107/02.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA